



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación.
(2024063839)

Esta Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia conforme con lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por la que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en base a los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

Primero. El Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura consta de 77 servicios sociales de atención social básica, gestionados a través de municipio, mancomunidad y agrupación de entidades locales, y un número de 360 profesionales de Trabajo Social reconocidos a esos servicios, siendo la ratio media en Extremadura de 2.919 habitantes por profesional, según anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

Segundo. Atendiendo a la solicitud de las entidades locales menores Entrerríos, Valdivia y Zurbarán, que gestionan actualmente como agrupación el servicio social de atención social básica "080 Vegas Altas III" para la prestación de información, valoración y orientación y que cuentan con 2 profesionales del Trabajo Social reconocidos, referente a una modificación de la organización del citado servicio social para la prestación mediante su gestión como mancomunidad, a través de la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena -Vegas Altas, siendo estas entidades locales menores miembros de esta mancomunidad; lo que supone, a su vez, el cese de dicho servicio social por el cambio del nuevo modelo de gestión y existiendo acuerdo de aceptación de las citadas entidades locales y de la mancomunidad, se cumplen los criterios de mejora de la eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios a la ciudadanía. Dicha modificación no supone una modificación del número de profesionales del Trabajo Social reconocidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a los citados servicios sociales.

Tercero. Atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, que gestiona actualmente como municipio -único- el servicio social de atención social básica "071 Fuente del Maestre" para la prestación de información, valoración y orientación y que cuenta con 2



profesionales del Trabajo Social reconocidos, referente a un incremento en 1 del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social motivado por una sobrecarga del mismo derivado de un número mayor de usuarios demandante del servicio social con problemáticas diversas, necesitando por ello contar con profesionales adecuados para gestionar de manera más eficaz y eficiente la importante demanda que se lleva a cabo. Asimismo, presenta una ratio de 3.330 habitantes por profesional del Trabajo Social, por encima de 3.000 habitantes por profesional prevista en el artículo 15.1 de la Ley 14/2015, de 9 de abril.

Dicha solicitud de incremento supone un total de 3 profesionales reconocidos para la prestación, tras la modificación, y ello atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en el citado servicio social.

Cuarto. Atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, y según informe técnico de esta Secretaria General de 27 de septiembre de 2024, se propone un incremento del número de profesionales de Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para los siguientes servicios sociales de atención social básica que cuentan con una ratio superior a 4.000 habitantes por profesional del Trabajo Social, lo que conlleva a una mejor asignación de los recursos con la adecuación de la ratio de un trabajador o trabajadora social y del funcionamiento de la prestación de cada servicio social en atención al número de municipios o entidades locales menores que lo integran, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en el artículo 15.1 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de una ratio de un trabajador o trabajadora social por cada 3.000 habitantes, ofreciendo una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica:

1. El servicio social de atención social básica "018 Badajoz" para la prestación de información, valoración y orientación se presta a través de municipio –único-, gestionado por organismo público dependiente del Ayuntamiento de Badajoz (Instituto Municipal de Servicios Social -IMSS-), atiende a una población de 150.190 habitantes, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) – Cifras Oficiales de Población de los Municipios Españoles: Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023-, cuenta con un número de 37 profesionales del Trabajo Social reconocidos (Resolución de 22 de noviembre de 2023. DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023), siendo la ratio de 1 profesional por cada 4.058 habitantes, y se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 38 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.952 habitantes.



2. El servicio social de atención social básica "019 Cáceres" para la prestación de información, valoración y orientación se presta a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Cáceres, atiende a una población de 96.215 habitantes, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) –Cifras Oficiales de Población de los Municipios Españoles: Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023-, cuenta con un número de 24 profesionales del Trabajo Social reconocidos (Resolución de 22 de noviembre de 2023. DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023), siendo la ratio de 1 profesional por cada 4.008 habitantes, y se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 25 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.849 habitantes.

Quinto. Atendiendo a la aprobación de la modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica y de la ampliación de los profesionales de Trabajo Social para ofrecer la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica por parte de las entidades locales gestoras de los citados servicios sociales especificado en apartados anteriores y en los términos del acuerdo de inicio de 2 de octubre de 2024; todo ello, conforme consta en el expediente administrativo correspondiente.

Sexto. El municipio es la administración más cercana a los ciudadanos, ante la que los vecinos plantean todas sus demandas. Por ello deben ser y es, con frecuencia, el que ha de responder y responde con mayor rapidez, de un modo ágil, eficaz y eficiente en la atención a las necesidades sociales de los ciudadanos y, en especial, de aquellos ciudadanos en situación o riesgo de exclusión social a través del servicio social de atención social básica, que ofrece una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales, y garantizando una adecuada atención social en la atención social básica. Asimismo, la Administración autonómica junto con la Administración local, ante las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica, tienen la responsabilidad pública de garantizar la suficiencia financiera y técnica del Sistema Público de Servicios Sociales, bajo los principios de eficacia y eficiencia.

El artículo 32.2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dispone que "A las Entidades Locales les corresponde el desarrollo y la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la presente ley y en la normativa que sea de aplicación, y se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa". Así, el artículo 35.1.a) de la citada ley establece que corresponde a los municipios de Extremadura las siguientes competencias: "Prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente".



Es una responsabilidad pública, como principio rector previsto en el artículo 5 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, garantizar la suficiencia financiera y técnica del Sistema Público de Servicios Sociales, bajo los principios de eficacia y eficiencia.

Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales (artículo 37 de la citada ley).

El Decreto 99/2016, de 5 de julio, por la que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su disposición transitoria primera apartado segundo que, atendiendo a criterios racionales y de mejora de la eficacia y eficiencia de la prestación de estos servicios a la ciudadanía, previo trámite de audiencia, en su caso, de las entidades locales afectadas, podrá modificarse la organización de estos servicios. Dicha modificación, que conllevará la actualización del anexo I, se formalizará mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En la citada resolución de modificación se fijará la fecha a partir de la cual se reconoce la misma, a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento a recoger en la financiación del convenio a suscribir o, en su caso, de la prórroga a acordar.

Actualmente, la organización de los servicios sociales de atención social básica se encuentra aprobada mediante Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022), que conlleva la actualización del anexo I.

En relación con los profesionales que ofrecerán la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica al que estén adscritos y reconocidos conforme al Decreto 99/2016, de 5 de julio, su disposición transitoria segunda dispone que: "El número de profesionales del Trabajo Social reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación será el recogido en el Anexo II del presente decreto". Dicho anexo fue actualizado por Resolución de 22 de noviembre de 2023. DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).



No obstante, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica, en cualquier momento, se podrá incrementar o reducir, de oficio o a petición de las entidades locales interesadas, el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación. Dicho incremento o reducción, que conllevará la actualización del anexo II, se formalizará mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. El procedimiento para que se lleve a cabo la presente modificación se formalizará mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. En la propia resolución de modificación se fijará la fecha a partir de la cual se reconoce la misma, a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento a recoger en la financiación del convenio a suscribir o, en su caso, de la prórroga a acordar, conforme se establece en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia es el órgano competente en materia de servicios sociales en virtud Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Octavo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la citada modificación será de 3 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la modificación, sin perjuicio de que se dicte resolución en dicho sentido.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, una vez realizado el trámite de audiencia a las entidades locales interesadas con fecha de 2 de octubre de 2024, y con base a lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio,

RESUELVO:

Primero. Modificar, de oficio a iniciativa propia y a solicitud de parte interesada, la organización de los servicios sociales de atención social básica para la prestación de información, valoración y orientación y del número de profesionales del Trabajo Social reconocidos a los



citados servicios sociales para dicha prestación, especificándose el nombre del servicio social, número de municipios que lo componen, número de trabajadores sociales reconocidos y fecha a partir de la cual se reconoce la presente modificación a los efectos de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio:

1. El servicio social de atención social básica "018 Badajoz" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por organismo público dependiente del Ayuntamiento de Badajoz (Instituto Municipal de Servicios Social -IMSS-), con una población de 150.190 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha 01/01/2023-, se incrementaría en 1 el número de profesional del Trabajo Social reconocidos para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:
 - a) Municipios que lo integran: Badajoz.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 38.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 3.952 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2025.

2. El servicio social de atención social básica "019 Cáceres" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por al Ayuntamiento de Cáceres, con una población de 96.215 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2023-, se incrementaría en 1 profesional del Trabajo Social reconocidos para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:
 - a) Municipios que lo integran: Cáceres.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 25.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 3.849 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2025.

3. El servicio social de atención social básica "071 Fuente del Maestre" para la prestación de información, valoración y orientación prestación a través de municipio –único-, gestionado por al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, con una población de 6.626 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2023-, se incrementaría en 1 el número de profesional del Trabajo Social reconocidos para la prestación, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:



- a) Municipios que lo integran: Fuente del Maestre.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 3.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 2.209 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2025.
4. El servicio social de atención social básica "080 Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" para la prestación de información, valoración y orientación se prestará a través de mancomunidad, gestionado por la Mancomunidad de Servicios Serena Vegas Altas, con una población de 3.362 habitantes -según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2023-, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:
- a) Municipios que lo integran: Entrerríos, Valdivia y Zurbarán.
 - b) Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 2.
 - c) Ratio de 1 profesional por cada 1.681 habitantes.
 - d) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2025.

Segundo. La presente modificación conlleva la actualización del anexo I "Organización de los servicios sociales de atención social básica para la prestación de información, valoración y orientación" de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y del anexo II "Número de Trabajadores/as Sociales reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de información, valoración y orientación", de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

Tercero. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y de los anexos I y II que acompañan a la misma, conforme exigen las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de noviembre de 2024.

La Secretaria General de Servicios
Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

**ANEXO I****ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	MANCOMUNIDAD
	Aldeanueva de la Vera Arroyomolinos de la Vera Collado Cuacos de Yuste Garganta la Olla Gargüera Guijo de Santa Bárbara Jaraíz de la Vera Jarandilla de la Vera Losar de la Vera Madrigal de la Vera Pasarón de la Vera Robledillo de la Vera Talaveruela de la Vera Tejeda de Tiétar Torremenga Valverde de la Vera Viandar de la Vera Villanueva de la Vera	
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	MANCOMUNIDAD
	Alcántara Aliseda Arroyo de la Luz Brozas Casar de Cáceres Garrovillas de Alconétar Hinojal Malpartida de Cáceres Mata de Alcántara Monroy Navas del Madroño Piedras Albas Santiago del Campo Talaván Villa del Rey	
003	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA"	MANCOMUNIDAD



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
	Baterno Casas de Don Pedro Esparragosa de Lares Garbayuela Garlitos Puebla de Alcocer Risco Sancti-Spíritus Siruela Talarrubias Tamurejo	
004	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA"	MANCOMUNIDAD
	Castilblanco Fuenlabrada de los Montes Helechosa de los Montes Herrera del Duque Valdecaballeros Villarta de los Montes	
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	MUNICIPIO ÚNICO
	Villafranca de los Barros	
006	FUENTE DE CANTOS	AGRUP ENTIDADES
	Bienvenida Calzadilla de los Barros Fuente de Cantos	
007	LOS IBORES	AGRUP ENTIDADES
	Castañar de Ibor Navalvillar de Ibor Robledollano	
008	TRUJILLO	MUNICIPIO ÚNICO
	Trujillo	
009	CAMPANARIO	AGRUP ENTIDADES
	Campanario Coronada (La) Haba (La) Magacela	
010	MONTIJO	MUNICIPIO ÚNICO
	Montijo	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
011	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	MANCOMUNIDAD
	Belvís de Monroy Berrocalejo Casas de Miravete Casatejada Gordo (El) Higuera Majadas Millanes Peraleda de la Mata Pueblonuevo de Miramontes Romangordo Rosalejo Saucedilla Serrejón Tiétar Toril Valdecañas de Tajo Valdehúncar	
012	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	MANCOMUNIDAD
	Abadía Aldeanueva del Camino Baños de Montemayor Casas del Monte Garganta (La) Gargantilla Hervás Segura de Toro	
013	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"	MANCOMUNIDAD
	Jerez de los Caballeros Higuera la Real Salvaleón Salvatierra de los Barros Oliva de la Frontera Valle de Matamoros Valle de Santa Ana Valencia del Mombuey Zahínos	
014	VALLE DE ARRAGO	AGRUP ENTIDADES
	Moraleja Vegaviana	
015	LLANOS DE OLIVENZA	AGRUP ENTIDADES



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
	Olivenza Valverde de Leganés Nogales	
016	LAS VILLUERCAS I	AGRUP ENTIDADES
	Alía Berzocana Cañamero Guadalupe Logrosán	
017	DON BENITO	MUNICIPIO ÚNICO
	Don Benito	
018	BADAJOZ	MUNICIPIO ÚNICO
	Badajoz- Instituto Municipal de Servicios Sociales	
019	CÁCERES	MUNICIPIO ÚNICO
	Cáceres- Instituto Municipal de Asuntos Sociales	
020	MÉRIDA	MUNICIPIO ÚNICO
	Mérida	
021	ALBURQUERQUE	MUNICIPIO ÚNICO
	Alburquerque	
022	ALMENDRALEJO	MUNICIPIO ÚNICO
	Almendralejo	
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	MANCOMUNIDAD
	El Torviscal Hérrnan Cortés Ruecas Valdehornillos Vivares	
024	MIAJADAS	MUNICIPIO ÚNICO
	Miajadas	
025	VEGAS ALTAS I	AGRUP ENTIDADES
	Campo Lugar Madrigalejo	
026	CORIA	AGRUP ENTIDADES
	Coria Cilleros	
027	FREGENAL DE LA SIERRA	MUNICIPIO ÚNICO



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
	Fregenal de la Sierra	
028	PLASENCIA	MUNICIPIO ÚNICO
	Plasencia	
029	NAVALMORAL DE LA MATA	MUNICIPIO ÚNICO
	Navalmoral de la Mata	
030	TALAYUELA	MUNICIPIO ÚNICO
	Talayuela	
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	MANCOMUNIDAD
	Benquerencia de la Serena Cabeza del Buey Capilla Castuera Esparragosa de la Serena Higuera de la Serena Malpartida de la Serena Monterrubio de la Serena Peñalsordo Quintana de la Serena Valle de la Serena Zalamea de la Serena Zarza-Capilla	
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"	MANCOMUNIDAD
	Aldea del Obispo, (La) Conquista de la Sierra Cumbre, La Herguijuela Ibahernando Jaraicejo Puerto de Santa Cruz Robledillo de Trujillo Santa Marta de Magasca Torrecillas de la Tiesa	
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	MANCOMUNIDAD
	Carmonita Cordobilla de Lácara Nava de Santiago (La) Puebla de Obando Roca de la Sierra (La)	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL"	MANCOMUNIDAD
	Hinojosa del Valle Hornachos Palomas Puebla de la Reina Puebla del Prior Ribera del Fresno	
035	ZAFRA	AGRUP ENTIDADES
	Lapa (La) Zafra	
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE"	MANCOMUNIDAD
	Barrado Cabezuela del Valle Cabrero Casas del Castañar Jerte Navaconcejo Piornal Rebollar Tornavacas Torno (El) Valdastillas	
037	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"	MANCOMUNIDAD
	Acebo Cadalso Descargamaría Eljas Gata Hernán-Pérez Hoyos Perales del Puerto Robledillo de Gata San Martín de Trevejo Santibáñez el Alto Torre de Don Miguel Torrecilla de los Ángeles Valverde del Fresno Villamiel Villanueva de la Sierra Villasbuenas de Gata	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
039	VEGAS ALTAS II	AGRUP ENTIDADES
	Acedera Navalvillar de Pela Orellana de la Sierra Los Guadalperales Gargaligas	
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	MUNICIPIO ÚNICO
	Villanueva de la Serena	
041	LA VEGA	AGRUP ENTIDADES
	Palazuelo Puebla de Alcollarín Rena Villar de Rena	
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	MANCOMUNIDAD
	Ahillones Azuaga Berlanga Campillo de Llerena Casas de Reina Fuente del Arco Granja de Torrehermosa Higuera de Llerena Llera Llerena Maguilla Malcocinado Peraleda del Zaucejo Puebla del Maestre Reina Retamal de Llerena Trasierra Usagre Valencia de las Torres Valverde de Llerena Villagarcía de la Torre	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
043	MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIVERA FRESNEDOSA	MANCOMUNIDAD
	Acehúche Cachorrilla Casas de Don Gómez Casillas de Coria Ceclavín Holguera Pescueza Portaje Portezuelo Riolobos Torrejoncillo Zarza la Mayor	
044	SANTA AMALIA	AGRUP ENTIDADES
	Medellín Mengabril Santa Amalia Valdetorres	
045	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"	MANCOMUNIDAD
	Aceuchal Albuera (La) Almendral Corte de Peleas Entrín Bajo Santa Marta de los Barros Solana de los Barros Torre de Miguel Sesmero Villalba de los Barros	
046	ZORABESAL	AGRUP ENTIDADES
	Abertura Alcollarín Escorial Zorita	
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	MUNICIPIO ÚNICO
	Los Santos de Maimona	
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	AGRUP ENTIDADES
	Arroyo de San Serván Esparragalejo Garrovilla (La)	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
049	MONESTERIO	AGRUP ENTIDADES
	Cabeza la Vaca Calera de León Monesterio Montemolín	
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODION"	MANCOMUNIDAD
	Alconera Atalaya Burguillos del Cerro Feria Medina de las Torres Morera, La Parra, La Puebla de Sancho Pérez Valencia del Ventoso Valverde de Burguillos	
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	AGRUP ENTIDADES
	Cristina Don Alvaro Manchita San Pedro de Mérida Valverde de Mérida Mancomunidad Pantano de Alange - Alange, Oliva de Mérida, Villagonzalo, Zarza (La)-	
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	MANCOMUNIDAD
	Cañaveral Casas de Millán Mirabel Pedroso de Acim Serradilla Torrejón el Rubio	
053	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"	MANCOMUNIDAD
	Carbajo Cedillo Herrera de Alcántara Herreruela Membrío Salorino Santiago de Alcántara	
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MUNICIPIO ÚNICO
	Malpartida de Plasencia	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
055	SIERRA DE SAN PEDRO	AGRUP ENTIDADES
	Codosera (La) San Vicente de Alcántara Villar del Rey	
057	ALVISAL	AGRUP ENTIDADES
	Salvatierra de Santiago Villamesías	
058	BARCARROTA	MUNICIPIO ÚNICO
	Barcarrota	
059	CALAMONTE	MUNICIPIO ÚNICO
	Calamonte	
060	TALAVERA	AGRUP ENTIDADES
	Lobón Talavera la Real	
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	MUNICIPIO ÚNICO
	Villanueva del Fresno	
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	MANCOMUNIDAD
	Albalá Alcuéscar Aldea del Cano Almoharín Arroyomolinos Benquerencia Botija Casas de Don Antonio Montánchez Plasenzuela Ruanes Santa Ana Sierra de Fuentes Torre de Santa María Torremocha Torreorgaz Torrequemada Valdefuentes Valdemorales Zarza de Montánchez	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
063	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"	MANCOMUNIDAD
	Ahigal Cabezabellosa Cerezo Granja (La) Guijo de Granadilla Jarilla Marchagaz Mohedas de Granadilla Oliva de Plasencia Palomero Pesga (La) Santa Cruz de Paniagua Santibáñez el Bajo Villar de Plasencia Zarza de Granadilla	
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL "VALLE DEL ALAGÓN"	MANCOMUNIDAD
	Aceituna Alagon del Río Aldehuela de Jerte Calzadilla Carcaboso Galisteo Guijo de Coria Guijo de Galisteo Huélaga Montehermoso Morcillo Pozuelo de Zarzón Valdeobispo Villa del Campo	
065	LA JARA	AGRUP ENTIDADES
	Carrascalejo Garvín de la Jara Peraleda de San Román Valdelacasa de Tajo Villar del Pedroso	
067	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	MANCOMUNIDAD
	Caminomorisco Casar de Palomero Casares de las Hurdes Ladrillar Nuñomoral Pinofranqueado	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
068	VALENCIA DE ALCÁNTARA	MUNICIPIO ÚNICO
	Valencia de Alcántara	
069	SIERRA MORENA	AGRUP ENTIDADES
	Bodonal de la Sierra Fuentes de León Segura de León	
070	ORELLANA LA VIEJA	MUNICIPIO ÚNICO
	Orellana la Vieja	
071	FUENTE DEL MAESTRE	MUNICIPIO ÚNICO
	Fuente del Maestre	
072	EL IBOR	AGRUP ENTIDADES
	Bohonal de Ibor Campillo de Deleitosa Fresnedoso de Ibor Mesas de Ibor	
073	LAS VILLUERCAS II	AGRUP ENTIDADES
	Cabañas del Castillo Deleitosa Navezuelas	
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	MANCOMUNIDAD
	Pueblonuevo del Guadiana Valdelacalzada Guadiana	
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	MANCOMUNIDAD
	Aljucén Carrascalejo (El) Miranda Trujillanos	
076	PUEBLA DE LA CALZADA	AGRUP ENTIDADES
	Puebla de la Calzada Torremayor	
078	ALCONCHEL	AGRUP ENTIDADES
	Alconchel Cheles Higuera de Vargas Táliga	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
079	MADROÑERA	AGRUP ENTIDADES
	Aldeacentenera Garciaz Madroñera Santa Cruz de la Sierra	
080	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA VEGAS ALTAS"	MANCOMUNIDAD
	Entrerríos Valdivia Zurbarán	
081	GUAREÑA	AGRUP ENTIDADES
	Guareña Torrefresneda	

**ANEXO II**

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS A CADA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN.

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	8
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	9
003	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA"	4
004	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA"	4
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4
006	FUENTE DE CANTOS	3
007	LOS IBORES	1
008	TRUJILLO	3
009	CAMPANARIO	3
010	MONTIJO	5
011	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	5
012	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	3
013	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"	10
014	VALLE DE ARRAGO	3
015	LLANOS DE OLIVENZA	6
016	LAS VILLUERCAS I	3
017	DON BENITO	11
018	BADAJOS	38
019	CACERES	25



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
020	MERIDA	15
021	ALBURQUERQUE	2
022	ALMENDRALEJO	11
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	2
024	MIAJADAS	3
025	VEGAS ALTAS I	1
026	CORIA	5
027	FREGENAL DE LA SIERRA	2
028	PLASENCIA	13
029	NAVALMORAL DE LA MATA	6
030	TALAYUELA	3
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	11
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"	2
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	2
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL	3
035	ZAFRA	6
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE"	5
037	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"	5
039	VEGAS ALTAS II	2
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	7
041	LA VEGA	1
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	10



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
043	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "RIVERA FRESNEDOSA"	5
044	SANTA AMALIA	3
045	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"	7
046	ZORABESAL	2
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	3
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	3
049	MONESTERIO	3
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODION"	5
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	4
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	2
053	MAMANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"	2
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3
057	ALVISAL	1
058	BARCARROTA	2
059	CALAMONTE	2
060	TALAVERA	3
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	1
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	6
063	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"	3
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL ALAGÓN"	6
065	LA JARA	1



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
067	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	3
068	VALENCIA DE ALCANTARA	2
069	SIERRA MORENA	2
070	ORELLANA LA VIEJA	1
071	FUENTE DEL MAESTRE	3
072	EL IBOR	1
073	LAS VILLUERCAS II	1
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	3
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	1
076	PUEBLA DE LA CALZADA	3
078	ALCONCHEL	2
079	MADROÑERA	2
080	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS LA SERENA-VEGAS ALTAS	2
081	GUAREÑA	3

• • •

